



Tabla 1 -CANTIDAD DE REGISTROS DE EGRESOS HOSPITALARIOS CON DIAGNOSTICO PRINCIPAL- CIE-10: I60 a I69*, POR INSTITUCION, PARA LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO -AÑO 2021	
INSTITUCION	CANTIDAD DE REGISTROS
AESP	331
ASSE	229
BLUE CROSS	5
BPS CRENADECER	5
CAAMEPA	5
CAMDEL	2
CASA DE GALICIA	93
CASMU	299
CIRCULO CATOLICO	62
COSEM	54
CRAMI	1
CUDAM	47
GREMCA	35
HOSPITAL BRITANICO	22
HOSPITAL DE CLINICAS	128
HOSPITAL EVANGELICO	47
HOSPITAL MILITAR	140
HOSPITAL POLICIAL	73
MEDICARE	2
MP	19
MUCAM	222
SEGURO AMERICANO	12
SMI	190
SUMMUM	10
UNIVERSAL	94
Total	2127

Fuente: DEVISA-MSP

*CIE-10 Código I60-I69 para Enfermedades cerebrovasculares:

- I60-Hemorragia subaracnoidea
- I61-Hemorragia intraencefálica
- I62-Otras hemorragias intracraneales no traumáticas
- I63-Infarto cerebral
- I64-Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico



- I65-Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales sin ocasionar infarto cerebral
- I66-Oclusión y estenosis de las arterias cerebrales sin ocasionar infarto cerebral
- I67-Otras enfermedades cerebrovasculares
- I68-Trastornos cerebrovasculares en enfermedades clasificadas en otra parte
- I69-Secuelas de enfermedad cerebrovascular

Unidad de Información



Montevideo, 8 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/4296/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“Morbilidad de pacientes con ACV a nivel nacional, a nivel de Montevideo y por prestadores de salud en Montevideo.”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (Fs. 7,8 y 9), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial, se recomienda **hacer lugar al pedido de acceso a la información pública de forma parcial**, notificando al interesado de las fojas 7, 8 y 9, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

Ministerio
de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la morbilidad de pacientes con ACV a nivel nacional y a nivel de Montevideo detallando el prestador de salud correspondiente;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4296-2023

VC